CONTRATO – SSP- LG- 5 - 2014

Nosotros, por una parte: WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO, de cuarenta y seis años de edad, Administrador, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y con número de Identificacion Tributaria

, actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario de la Junta Directiva, y consecuentemente Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Turismo, Institución de Servicio Público, de este domicilio, con Número de identificación Tributaria, cero seiscientos catorce – ciento diez mil ciento treinta y seis – cero cero siete – dos, que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y el Señor ROBERTO ARTURO GIRALT BARRAZA, de cincuenta y tres años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Representante Legal por mi condición Administrador Único de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt Nº 115, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 22609261 Fax. 22609257
E-mail: lmvalle@istu.gob.sv

VARIABLE" que puede abreviarse "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA S. A. DE C. V." Y "SESEI S. A. DE .C V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento noventa mil trescientos noventa y cuatro – ciento uno – nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA S. A. DE C. V." o EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar y al efecto otorgamos el siguiente contrato de SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, adjudicado mediante el proceso de Libre Gestión por un monto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio que en adelante denominaremos IVA., según nota de notificación de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece para que la sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA S. A. DE C. V." brinde los servicios de: Seguridad privada, por medio de cinco Agentes para vigilancia privada, distribuidos de la forma siguiente: un Agente armado que proporcione seguridad a la Bodega Central, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos) en horario de 6:00 p.m. A 6:00 a. m. turnos de 12 horas de lunes a domingo; dos Agentes armados para que proporcionen seguridad privada en turnos de veinticuatro horas, de lunes a domingo en las instalaciones del edificio central del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicado en Calle Rubén Darío número 619 San Salvador; dos Agentes armados que proporcionen seguridad las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo en las instalaciones del edificio Administrativo de oficina Central, ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince San Salvador; los cinco Agentes de vigilancia privada deberán contar con Arma larga y corta, uniformado, lámpara, radio o teléfono y dos esposas cada uno de los vigilantes que proporciones seguridad en los lugares antes descritos, para el servicio que será prestado

en la Bodega Central y las instalaciones Oficina Central ubicada en Calle Rubén Darío número seiscientos diecinueve San Salvador, durante el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta uno de diciembre de dos mil catorce, y para la oficina central ubicada en 41 Avenida Norte N°115 San Salvador, se requiere hasta para un periodo de seis meses a partir del uno de enero al treinta de junio ambas fechas de dos mil catorce, prorrogable para un periodo menor o igual. Los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) CONTRATANTE: Instituto Salvadoreño de Turismo; b) CONTRATO: convenio suscrito entre la entidad solicitante y la (s) persona (s) adjudicataria (s) en el que se establece las obligaciones y derechos recíprocos; c) DIAS CALENDARIOS: Son todos los días del año; d) DIAS HABILES: los días laborales de la administración pública exceptuando sábados, domingos y días oficiales festivos de acuerdo a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos; e) DOLARES: Dólares de los estados Unidos de América, moneda de curso legal en la República de El Salvador, a partir de la aprobación de la Ley de Integración Monetaria, del uno de enero de dos mil uno; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; g) MARCO LEGAL: Conjunto de Leyes, Reglamentos y disposiciones especiales aplicables a las adquisiciones contrataciones de bienes y servicios en el Salvador; h) SUMINISTRO: Bien o servicio solicitado por el Instituto Salvadoreño de Turismo; i) UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y contrataciones Institucional, que en adelante denominaremos LACAP, así como a las siguientes condiciones: PRIMERA. DEFINICIONES DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo la denominación de documentos contractuales formarán parte integrante de este contrato los documentos siguiente: a) oferta; b) solicitud de suministro; c) Resolución de adjudicación; d)

garantía; e) este contrato; f) otros documentos que emanaren del presente contrato; g) leyes y reglamentos de la República que regulen los contratos, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es adquirir los servicios de Seguridad Privada mediante la contratación de cinco Agentes de vigilancia privada, distribuidos de la forma siguiente: 1)un Agente armado que proporcione seguridad a la Bodega Central, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos) en horario de 6.00 p.m. A 6.00 a.m., de lunes a domingo, con los siguientes implementos: arma corta, uniformado, lámparas, radio o teléfono y esposas; 2) dos vigilantes armados para que proporcionen seguridad las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, con los siguientes implementos: arma corta, uniformados, lámparas, radio o teléfono y esposas, en las instalaciones del edificio central del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicado en Calle Rubén Darío número 619 San Salvador; 3) dos vigilantes armados para que proporcionen seguridad las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo en las instalaciones del edificio Administrativo de oficina Central, ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince San Salvador, con los siguientes implementos: arma corta, uniformados, lámparas, radio o teléfono y esposas. El servicio será prestado para Bodega Central del Instituto Salvadoreño de Truismo, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos) y en las instalaciones del edificio central del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicado en Calle Rubén Darío número 619 San Salvador, durante el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta uno de diciembre de dos mil catorce, y para la oficina central ubicada en 41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt N°115 San Salvador, se requiere hasta para un periodo de seis meses a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce, prorrogable para un periodo menor o igual. TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El

precio total por los servicios contratados objeto del presente contrato asciende a un monto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio que en adelante denominaremos IVA.; servicio que será pagado mensualmente dentro de los treinta días hábiles después de haberse prestado el servicio de acuerdo a lo especificado en la cláusula segunda de este contrato y de acuerdo a oferta presentada, por medio de cuotas mensuales así: **I)** QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, durante el período del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce por el servicio de vigilancia que se proporcione a la Bodega Central, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos), haciendo un monto total por los doce meses de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA, IVA Incluido; **II)** NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, durante el período del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por el servicio de vigilancia que se proporcionen, en las instalaciones del edificio de las Oficina Central del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicado en Calle Rubén Darío número 619 San Salvador, haciendo un monto total por los doce meses de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA Incluido; haciendo un monto total por los doce meses de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS NIDOS DE AMERICA, IVA incluido, por el servicio de vigilancia prestado á la bodega del parque Balboa y al edificio ubicado en la calle Rubén Darío número seiscientos diecinueve San Salvador, propiedad del Instituto Salvadoreño

de Turismo; **III)** NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicio, durante el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil catorce, Por el servicio de vigilancia privada que proporcionen seguridad en las instalaciones del edificio Administrativo de oficina Central, ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince San Salvador, haciendo un monto total por los seis meses de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA Incluido; durante el periodo de seis meses a partir del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil catorce, prorrogable por otro periodo menor o igual. Dichos pagos se realizaran en el edificio ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince San Salvador, posteriormente a la entrega del Comprobante del Crédito Fiscal, el cual debe ir acompañado del acta de recepción por el servicio efectuado de parte de la Unidad Administrativa de este Instituto, la cual deberá contener el periodo del servicio efectuado y de conformidad a la LACAP. El contratista se obliga a presentar el Comprobante de crédito Fiscal dentro de los primeros diez días calendarios posteriores al servicio objeto del contrato y deberá presentarlo en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ubicada en el edificio que se encuentra sobre la cuarenta y una Avenida Norte y Alameda Roosevelt número ciento quince San Salvador, donde se encuentran las oficinas Administrativas del Instituto. CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por el período de doce meses, contados a partir del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, Excepto el servicio de seguridad en las instalaciones del edificio Administrativo de oficina Central, ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince San Salvador, que será para el periodo del uno de enero de

dos mil catorce al treinta de junio de dos mil catorce, prorrogable por otro periodo igual o menor. En la relación administrativa, el enlace entre el Instituto y el contratista será el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Jefe de la Unidad Administrativa, quienes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato. QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN: De conformidad al Artículo cuarenta y cuatro, literal j) de la LACAP, el contratista prestará sus servicios de Vigilancia Privada, por medio de cinco Agentes para vigilancia privada, distribuidos de la forma siguiente: un Agente armado que proporcione seguridad a la Bodega Central, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos) en horario de 6:00 p.m. A 6:00 a. m. turnos de 12 horas de lunes a domingo; dos Agentes armados para que proporcionen seguridad privada en turnos de veinticuatro horas, de lunes a domingo en las instalaciones del edificio de las Oficina Central del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicado en Calle Rubén Darío número 619 San Salvador; dos Agentes armados que proporcionen seguridad las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo en las instalaciones del edificio Administrativo de oficina Central, ubicado sobre la cuarenta y una Avenida Norte y a Alameda Roosevelt número ciento quince San Salvador; los cinco Agentes de vigilancia privada deberán contar con Arma corta, uniformado, lámpara, radio o teléfono y dos esposas cada uno de los vigilantes que proporciones seguridad en los lugares antes descritos, el servicio será prestado para Bodega Central, ubicada en el Parque Balboa (Planes de Renderos) y la Oficina Central ubicada en Calle Rubén Darío número seiscientos diecinueve San Salvador, durante el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta uno de diciembre de dos mil catorce, y para la oficina central ubicada en 41 Avenida Norte N°115 San Salvador, se requiere hasta para un periodo de seis meses a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce, prorrogable

para un periodo menor o igual. SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO "EL INSTITUTO" para garantizar el pago de los servicios de Vigilancia Privada, hará uso de la Fuente de Financiamiento Recursos Propios. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a brindar los servicios de vigilancia, tal como se detalla en la Cláusula Segunda de este contrato y de acuerdo como se especifica en la Cláusula Quinta de este Contrato, y a la oferta presentada ya mencionada. OCTAVA. CESIÓN: Queda terminantemente prohibido al contratista y traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato. NOVENA. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el contratista se obliga a rendir fianza de fiel cumplimiento de contrato por un monto del diez por ciento del valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, IVA. Incluido esta garantía deberá ser para el periodo de trece meses; asimismo deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Instituto Salvadoreño de Turismo por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA. Incluido y tendrá una vigencia de siete meses prorrogables la cual deberá presentarse de conformidad a los requerimientos establecidos en la nota de adjudicación de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, se hace constar en el presente instrumento que al valor mensual se le retendrá el uno por ciento ya que somos agente de retención. DECIMA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista estará sujeto a pagar al Instituto en concepto de multa por incumplimiento y por retraso en la ejecución del servicio establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP, lo siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía

de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones; b) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones; c) los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, el porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. Asimismo el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecida en los Literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras leyes vigente, serán causales de caducidad las siguientes: a) la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) el incumplimiento el servicio de vigilancia o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes; d) por revocación; e) por rescate y por fuerza mayor. DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS: De conformidad a la Oferta presentada, el Instituto tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo de inconformidad sobre los servicios de Vigilancia Privada especificado en la cláusula segunda de este contrato. DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante resolución de junta directiva del instituto,

para su modificación o prórroga, la que formará parte integrante del presente contrato. DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro, Incisos Uno y Dos de la LACAP, El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislaciones aplicables y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés Público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto consideren conveniente. DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP, ambas partes se sujetan expresamente a lo establecido en este contrato, asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositario de los bienes que se le embarguen a la persona que el instituto designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS: *Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato las partes se sujetarán a lo que dispone el Título Octavo Capítulo Uno Secciones Uno y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que contempla en su sección uno lo correspondiente al arreglo Directo, aplicándose lo que al respecto se establece en los artículos Ciento sesenta y uno, Ciento sesenta y dos, Ciento sesenta y tres y Ciento sesenta y cuatro, Agotado tal procedimiento en aplicación al contenido de la Sección Dos Arbitraje, las partes podrán recurrir al arbitraje de derecho de*

conformidad a lo que se dispone en el artículo Ciento sesenta y cinco, para lo cual se expresa: a) el arbitraje será de derecho; b) estará conformado por tres árbitros, siendo electos estos de la siguiente manera: cada una de las partes designara a un árbitro que reúna los requisitos para un arbitraje de derecho; los árbitros nombrados por las partes elegirán a un tercero quien será el Presidente del tribunal, debiendo reunir los requisitos que se establecen para los árbitros de esta modalidad; c) el procedimiento arbitral será el contenido en la ley de Mediación Conciliación y Arbitraje para esta modalidad; d) el lugar a desarrollarse el arbitraje será la Ciudad de San Salvador República de El Salvador; e) cada una de las parte absorberá los honorarios del árbitro que nombre y se aclara que los honorarios del tercero será cubierto por ambas partes en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. f) el plazo para el desarrollo del Arbitraje será de CIENTO VEINTE DÍAS contados a partir de la presentación de la Demanda Arbitral. DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso e independientemente de la facultad del Instituto para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de

resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES: Será Responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa el cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberán informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato, como del incumplimiento si lo hubiere. Asimismo dará seguimiento al presente contrato así como la administración del mismo y será el encargado de verificar el cumplimiento del mismo al que tendrán que dar su visto bueno. En caso de incumplimiento por parte de la sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA S. A. DE C. V.", deberá informar inmediatamente por escrito, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), señalando los motivos del incumpliendo, fechas de incumplimientos; todo esto bien documentado, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional siga los trámites correspondientes. VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) el instituto en la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional, situado en el edificio ubicado en la cuarenta y una Avenida Norte número ciento quince, San Salvador; y b) "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA S. A. DE C. V.", en Calle Antigua Ferrocarril, Urbanización Los Ángeles número quince, San Salvador.

Los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, y por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, y para constancia firmamos, en San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

JORGE PINEDA ESCOBAR NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR